"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"

Bolívar, 10 de abril de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. Nº 8965/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 3058/2025 =

Artículo 1º: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Héctor Alberto Pérez, la que tiene por objeto actualizar el canon locativo para el tercer cuatrimestre de vigencia del Contrato a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en Avenida Alte. Brown N° 636 de la ciudad de Bolívar, el cual es destinado para el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y que expresa:

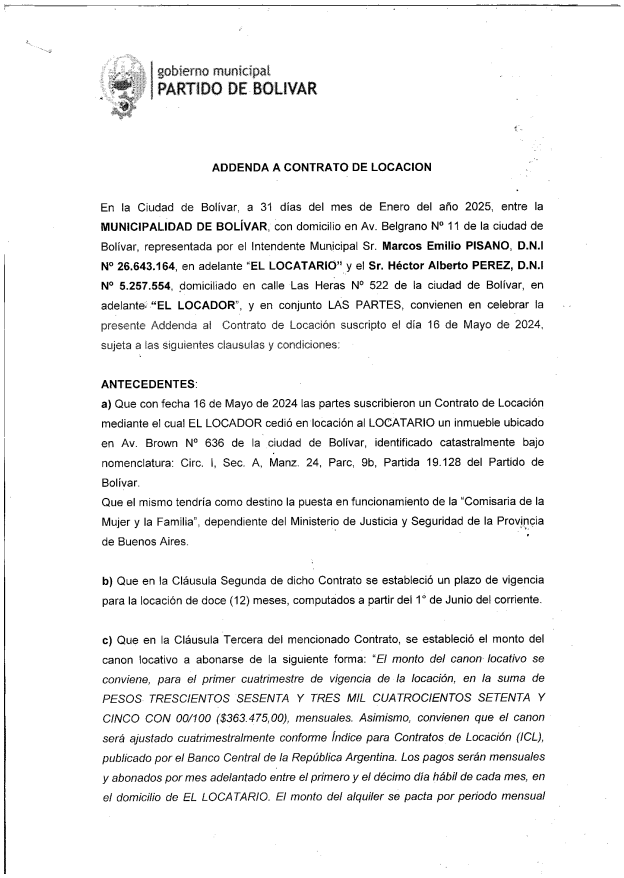

gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Bolívar, a 31 días del mes de Enero del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Belgrano Nº 11 de la ciudad de Bolívar, representada por el Intendente Municipal Sr. **Marcos Emilio PISANO**, **D.N.I Nº 26.643.164**, en adelante "**EL LOCATARIO**" y el **Sr. Héctor Alberto PEREZ, D.N.I Nº 5.257.554**, domiciliado en calle Las Heras Nº 522 de la ciudad de Bolívar, en adelante **"EL LOCADOR"**, y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación suscripto el día 16 de Mayo de 2024, sujeta a las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES:
a) Que con fecha 16 de Mayo de 2024 las partes suscribieron un Contrato de Locación mediante el cual EL LOCADOR cedió en locación al LOCATARIO un inmueble ubicado en Av. Brown Nº 636 de la ciudad de Bolívar, identificado catastralmente bajo nomenclatura: Circ. I, Sec. A, Manz. 24, Parc, 9b, Partida 19.128 del Partido de Bolívar.
Que el mismo tendría como destino la puesta en funcionamiento de la "Comisaria de la Mujer y la Familia", dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

b) Que en la Cláusula Segunda de dicho Contrato se estableció un plazo de vigencia para la locación de doce (12) meses, computados a partir del 1° de Junio del corriente.

c) Que en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato, se estableció el monto del canon locativo a abonarse de la siguiente forma: *"El monto del canon locativo se conviene, para el primer cuatrimestre de vigencia de la locación, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($363.475,00), mensuales. Asimismo, convienen que el canon será ajustado cuatrimestralmente conforme Índice para Contratos de Locación (ICL), publicado por el Banco Central de la República Argentina. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO. El monto del alquiler se pacta por periodo mensual*

completo, en consecuencia, todo periodo comenzado a correr obligara al pago del mes íntegro".

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el valor del monto del canon locativo, para el tercer cuatrimestre de vigencia de la locación, computado a partir del 1° de Febrero de 2025.

SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo para el tercer cuatrimestre de vigencia de la locación en la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE CON 58/100 ($580.120,58)** mensuales.
Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el Índice para Contratos de Locación (ICL), publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Locación.

TERCERA: Se deja constancia asimismo que se ha procedido a instalar en el inmueble locado, la cantidad de dos (2) aires acondicionados de 3200w, Marca BGH/ Midea, los cuales serán retirados por el LOCATARIO una vez finalizado el Contrato, por ser de propiedad de este último, no pudiendo el LOCADOR requerir que los mismos queden en beneficio del inmueble.
Podrá el LOCADOR exigir al LOCATARIO realice las reformas que sean necesarias para que el bien vuelva al mismo estado en que se encontraba antes de su instalación.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.

FIRMADO

LEANDRO BERDESEGAR
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
BOLIVAR

Mónica A. Ochoa
Vice Presidente 1º a cargo de Presidencia